



Asamblea General

Distr. general
19 de enero de 2017

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 j) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/71/463/Add.10)]

71/234. Desarrollo sostenible de las montañas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, 58/216, de 23 de diciembre de 2003, 59/238, de 22 de diciembre de 2004, 60/198, de 22 de diciembre de 2005, 62/196, de 19 de diciembre de 2007, 64/205, de 21 de diciembre de 2009, 66/205, de 22 de diciembre de 2011, y 68/217, de 20 de diciembre de 2013, titulada “Desarrollo sostenible de las regiones montañosas”,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce que el desarrollo económico y social depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta y confirma la determinación de la comunidad internacional de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos de agua dulce, así como los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres,

Recordando también su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, titulada “Seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial”,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las



metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre otras cosas, reconoce que los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles se cuentan entre los países que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

Reconociendo la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030³, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, en el segundo de los cuales entre otras cosas se determina la necesidad de adoptar medidas específicas para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y en ese sentido considera importante promover, a nivel nacional y local, la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión de los riesgos de desastres en la planificación y gestión del desarrollo rural de, entre otras cosas, las montañas, incluso determinando las zonas que son seguras para los asentamientos humanos, y preservando al mismo tiempo las funciones de los ecosistemas que contribuyen a reducir los riesgos,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁴, el Programa 21⁵, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020⁷,

Reconociendo que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar agua y otros recursos y servicios esenciales a una gran parte de la población mundial,

Reconociendo también que los ecosistemas montañosos son muy vulnerables a los crecientes efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, la deforestación y la degradación forestal, el cambio del uso de la tierra,

¹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Resolución 69/283, anexos I y II.

⁴ Resolución 66/288, anexo.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento [UNEP/CBD/COP/10/27](#), anexo, decisión X/2, anexo.

la degradación de la tierra y los desastres naturales, de los que se recuperan lentamente, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes sobre el medio ambiente, los medios de vida sostenibles y el bienestar humano,

Reconociendo además que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la prevalencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social, la degradación ambiental y la exposición al riesgo de desastres sigue siendo elevada, particularmente en los países en desarrollo, y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

Observando con profunda preocupación que, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el número de habitantes de las montañas en los países en desarrollo considerados vulnerables a la inseguridad alimentaria aumentó un 30% entre 2000 y 2012, mientras que el total de la población mundial que vive en zonas montañosas aumentó un 16%, y a este respecto reconociendo la necesidad de priorizar la atención especial y urgente que necesitan las zonas montañosas, incluso centrándose en los problemas específicos a los que se enfrentan y las oportunidades que proporcionan,

Observando la labor de colaboración de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como enfoque de múltiples interesados con el apoyo decidido de 57 Gobiernos, 14 organizaciones intergubernamentales, 210 organizaciones de los principales grupos y 5 autoridades subnacionales, y dedicada a la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— en las regiones montañosas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las montañas⁸;

2. *Alienta* a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, incluso incorporando políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, redoblen sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y afronten la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la exclusión social, la degradación ambiental y el riesgo de desastres en las zonas montañosas, teniendo en cuenta que un enfoque paisajístico integrado que aborde la gestión de los recursos naturales, incluidas las cuencas hidrográficas y la gestión forestal sostenible, así como la resiliencia al cambio climático mediante enfoques de múltiples interesados, puede llevar al desarrollo sostenible de las zonas altas, la mejora de los medios de vida de las comunidades locales de las montañas y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

3. *Destaca* la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, que suelen tener un acceso limitado a los sistemas sanitarios, educativos y económicos y están particularmente en peligro debido a los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que fortalezcan su acción cooperativa, con la participación efectiva y el intercambio de conocimientos y experiencias de todos los interesados pertinentes, incluidos los

⁸ [A/71/256](#).

conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas que viven en zonas montañosas y los conocimientos de las comunidades locales de las montañas, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;

4. *Destaca también* la importancia de las soluciones innovadoras para la diversificación de los medios de vida y de las oportunidades para aumentar los ingresos de las comunidades locales de las montañas, y a este respecto alienta a que se promuevan soluciones innovadoras y el emprendimiento dentro de las comunidades locales de las montañas, según proceda, para poner fin a la pobreza y el hambre;

5. *Destaca además* que las tradiciones y los conocimientos de los pueblos indígenas que viven en zonas montañosas y los conocimientos de las comunidades locales de las montañas, en particular en el ámbito de la agricultura y la medicina, deberían considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades locales de las montañas en las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas y locales en todas las iniciativas de desarrollo, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales de las montañas afectados, según proceda, y con su consentimiento;

6. *Observa* que las mujeres son con frecuencia las principales administradoras de los recursos de las montañas y los principales agentes en la agricultura, subraya la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos, incluidos la tierra y los servicios económicos y financieros, así como la necesidad de fortalecer el papel de las mujeres de las regiones montañosas en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a integrar la dimensión de género, incluidos datos desglosados por sexo, en las actividades, programas y proyectos de desarrollo de las montañas;

7. *Reconoce* que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares de montaña, las crecidas repentinas y los cambios en la escorrentía estacional, que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de actuar para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos, promover medidas de adaptación y evitar la pérdida de diversidad biológica;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional, según corresponda, datos científicos desglosados sobre las zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluso de las tendencias del progreso y el cambio, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación, y a este respecto, toma nota de la consideración del Índice de la Cobertura Verde de las Montañas en el marco de los indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas;

9. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que sigan sensibilizando a la opinión pública con respecto a los beneficios económicos que proporcionan las montañas, no solo a las comunidades de las tierras altas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas;

10. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y de generar beneficios socioeconómicos para las comunidades locales, incluidas las oportunidades de empleo productivo, el crecimiento económico y la promoción de la cultura y los productos locales;

11. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y causados por el hombre y sus efectos crecientes en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, y reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas y la implicación y colaboración de toda la sociedad, así como empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres, y teniendo también en cuenta la vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, sobre todo en los países en desarrollo;

12. *Alienta* a los Estados a que refuercen la gobernanza del riesgo de desastres, inviertan en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y desarrollen y mejoren las estrategias de gestión del riesgo de desastres en las regiones montañosas, incluso con una visión orientada hacia el futuro, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como los desprendimientos de rocas, las avalanchas, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares y los corrimientos de tierras, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁹;

13. *Alienta*, a este respecto, la creciente participación de las autoridades locales, así como de otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el sector privado, en la elaboración y ejecución de programas, la planificación del uso de la tierra y los arreglos sobre tenencia de tierras, y en otras actividades pertinentes relacionadas con el desarrollo sostenible en las montañas;

14. *Observa* la importancia de velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el bienestar humano, la actividad económica y el desarrollo sostenible, y de desarrollar medios innovadores de implementación para protegerlos, reconoce a este respecto la puesta en marcha del Mecanismo para las Montañas de la Alianza para las Montañas, y alienta a los Estados y a otros interesados pertinentes a lo apoyen financieramente de manera voluntaria;

15. *Alienta* a los Estados, todas las partes interesadas y la comunidad internacional a que redoblen sus esfuerzos en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y para mejorar el bienestar de sus poblaciones locales, incluso promocionando la inversión en infraestructuras de las zonas montañosas, como el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y apoyando programas de educación, divulgación y de creación de capacidad, especialmente entre las comunidades locales de las montañas y otros interesados pertinentes, teniendo en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presente los costos económicos, sociales y ambientales crecientes que la inacción podría suponer para los países y las sociedades;

⁹ Resolución 69/283, anexo II.

16. *Subraya* que la acción a nivel nacional es fundamental para progresar en el desarrollo sostenible de las montañas, acoge con beneplácito su aumento sostenido en los últimos años, en los que ha habido múltiples eventos, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para desarrollar e implementar estrategias y programas, incluidas, cuando sea necesario, las políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las montañas, en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible, incluso creando capacidades institucionales y reforzando las existentes, según proceda;

17. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional, regional y mundial, cuando proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas, y señala a este respecto las numerosas iniciativas emprendidas, como el segundo Foro Mundial de Montañas, celebrado en Cusco (Perú) en mayo de 2014, el tercer Foro Mundial de Montañas, celebrado en Mbale (Uganda) en octubre de 2016, el Evento de la Alianza para las Montañas dedicado a la nutrición y los productos de montaña celebrado en Turín (Italia) en septiembre de 2016, y el proyecto dirigido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las actividades relacionadas con el cambio climático en los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles desde una perspectiva subregional;

18. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos que realizan para fortalecer la colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo sostenible de las montañas;

19. *Reconoce* que las cordilleras se extienden generalmente por varios países, y en ese contexto alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza en que los Estados interesados convengan en promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información a este respecto;

20. *Observa con aprecio*, en este contexto, el Convenio para la Protección de los Alpes¹⁰ y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, que promueven nuevos enfoques constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de las montañas y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados, así como otros enfoques e iniciativas transfronterizos como la Iniciativa Andina de la Alianza para las Montañas, la Red Científica para la Región de las Montañas del Cáucaso, el Foro Regional de las Montañas de África, la Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina y el Proceso de Zúrich y la Alianza del Kush Hindú y el Himalaya para el Desarrollo Sostenible de las Montañas;

21. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo cuarto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las montañas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

66ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2016

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.